

**D.G.INFRAES.Y SERV.**

Exp.: A/SER-004658/2024

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

**INFORME RAZONADO JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO**

**TÍTULO: ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, REFORMA, MEJORA Y DEMOLICIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS Y OTROS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

El objeto del acuerdo marco es la determinación de las condiciones técnicas para la prestación de servicios de dirección facultativa de obra nueva, ampliación, reforma, mejora y demolición de centros educativos no universitarios y otros edificios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

El adjudicatario deberá realizar las actuaciones y, en su caso, redactar los documentos según la legislación vigente y las estipulaciones del PCAP.

El objeto del presente acuerdo marco comprende:

Dirección de Obra (DO).

Dirección de Ejecución de Obra (DEO)

Cada contrato basado determinará el alcance, que como máximo contemplará: dirección de obra (DO) y dirección de ejecución de obra (DEO) para el LOTE 1 y 4, dirección de obra (DO) para el LOTE 2 y 5 y dirección de ejecución de obra (DEO) para el LOTE 3 y 6.

El trabajo consiste en el desarrollo de las funciones que le corresponden al arquitecto como director de obra y al arquitecto técnico como director de ejecución de obra durante el desarrollo, recepción y certificación final de las obras especificadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Reglamento que la desarrolla.

Las obras de construcción previstas responden a la urgencia de realizar los trabajos para atender la demanda de escolarización de la zona.

La necesidad de designar dirección facultativa o alguno de sus miembros individualmente obedece a que la Subdirección General de Edificaciones Educativas no cuenta con los medios personales propios precisos para poder realizar el mencionado trabajo con el máximo control y eficacia y, por tanto, es necesario que se encomiende a un técnico con la especialización técnica correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el resto de normativa de aplicación.

Con la suscripción del Acuerdo Marco, al estar ya seleccionado el contratista, se facilita extraordinariamente la realización de los estudios, ya que no hay que realizar una nueva licitación y publicación de anuncio.



El valor estimado del acuerdo marco asciende a 3.404.170,24 euros, distribuido en los siguientes lotes:

Lote nº1: Trabajos de DO y DEO obra nueva y ampliación	1.246.700,64 euros
Lote nº2: Trabajos de DO obra nueva y ampliación	851.749,76 euros
Lote nº3: Trabajos de DEO obra nueva y ampliación	851.749,76 euros
Lote nº4: Trabajos de DO y DEO obras de reforma	106.381,44 euros
Lote nº5: Trabajos de DO obras de reforma	173.794,32 euros
Lote nº6: Trabajos de DEO obras de reforma	173.794,32 euros

Madrid, a la fecha de la firma.  
**EL DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS**

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO  
Fecha: 2024.06.06 11:26

Fdo.: Ignacio García Rodríguez.